

# CONCEPTO TEOLOGICO-JURIDICO DEL APOSTOLADO SEGLAR<sup>1</sup>

(EN TORNO A UNA POLEMICA)

La Iglesia ha suscitado siempre, y particularmente en lo que va de siglo, un movimiento formidable en pro del apostolado de los laicos. La organización que más sobresale en este aspecto en los años que nos toca vivir es la Acción Católica; aunque otras asociaciones anteriores y posteriores a la misma compartan con ella tan digna función social. Se repiten sin cesar los Congresos (nacionales, regionales o internacionales), las Semanas y los Círculos de estudio; se multiplican los trabajos doctrinales y por todas partes se observa un afán muy grande de buscar fundamentos teológico-jurídicos a tan santa empresa. Todo ello ha contribuído a despertar, en la conciencia de los clérigos y de los laicos, un interés creciente acerca de la alta dignidad del seglar en la Iglesia y de la parte notable que le compete en las obras de apostolado. El actual Pontífice ha fomentado esto repetidas veces con su autoridad de pastor supremo de la sociedad eclesiástica; la última vez que tuvo ocasión de hacerlo, se manifestó en los siguientes términos "Sería desconocer la verdadera naturaleza de la Iglesia y su carácter social el distinguir en ella un elemento puramente activo: las autoridades eclesiásticas, y por otra parte un elemento puramente pasivo: los seglares. Todos los miembros de la Iglesia, como dijimos en la encíclica *Mystici Corporis Christi* (cfr. *Acta Apostolica Sedis*, XXXV [1943, 241]), están llamados a colaborar en la edificación y perfeccionamiento del Cuerpo Místico de Jesucristo. Todos son personas libres y deben ser, por tanto, activas"<sup>2</sup>. Más adelante añade: "La *consecratio mundi* es, en lo esencial, obra de los seglares mismos, de hombres

---

<sup>1</sup> En castellano solemos traducir las palabras "laico" y "laical", por la de "seglar"; y lo hacemos para evitar el sentido peyorativo que se les ha dado a aquellos dos términos, como sinónimos de *ateo*, o *irreligioso*; de hecho la Iglesia en algunos documentos redactados en español usa la palabra "seglar" en vez de aquellas dos. Pero gramaticalmente no hay ninguna razón para desentenderse del vocablo latino "*laicus*" y recurrir necesariamente al "*saecularis*" que significa "seglar" y que se aplica *al que vive en el siglo, según la forma de ser y de comportarse del pueblo cristiano*. Nosotros emplearemos indistintamente ambos adjetivos, porque en realidad vienen a significar lo mismo.

<sup>2</sup> Cfr.; "Ecclesia", XVII (1957), 1187.

que se hallan mezclados íntimamente con la vida económica y social, que forman parte del gobierno y de las asambleas legislativas. Del mismo modo, las células católicas, que deben crearse entre los trabajadores en cada fábrica y en cada ambiente de trabajo, para conducir de nuevo a la Iglesia a los que se hallan separado de ella, no pueden ser constituidas más que por los mismos trabajadores”.

Poseídos de esta convicción y preocupados por dar cumplimiento a la súplica que les hiciera Pío XI<sup>3</sup>, los especialistas en las ciencias sagradas se dedicaron a estudiar todos los problemas que se refieren al laicado y, unos más y otros menos, contribuyeron a dar realce a la gran masa de cristianos, que “son la Iglesia”<sup>4</sup>, y a concederles un puesto en las tareas apostólicas que Cristo les confiara.

Algunos escritores, sin duda con la mejor buena voluntad, se dejaron llevar demasiado del corazón, relegando a segundo lugar la inteligencia; otros partieron de principios doctrinales falsos en todo o en parte; los hay que llegaron a falsas conclusiones, después de haber tomado la salida en terreno firme y seguro. Nosotros vamos a fijarnos ahora tan sólo en uno (que incluimos en la segunda de las categorías citadas), el jesuita P. KARL RAHNER, cuyas opiniones sobre la naturaleza del estado laical y clerical, ya hemos expuesto y criticado en otro número de esta misma revista<sup>5</sup>; nos obliga a ello la actitud doctrinal del citado teólogo, quien, después de exponer brevemente su opinión equivocada a cerca del punto doctrinal de partida, se extiende en aplicaciones sobre la naturaleza del apostolado seglar, que tampoco deben aceptarse. Trataremos primero de resumirlas, y a continuación las enfrentaremos con las enseñanzas principalmente del actual Vicario de Cristo.

## I. DOCTRINA DEL P. RAHNER

1. *Concepto negativo*.—Jesucristo confió a su Iglesia la misión de extender el evangelio a todas las gentes<sup>6</sup>, y llamó a los ministros de su

<sup>3</sup> “Es necesario acometer con ardor el estudio de los fundamentos bíblicos, dogmáticos, históricos y jurídicos del apostolado seglar” (cfr. Discurso de Pío XI el 13-3-1936).

<sup>4</sup> “Los fieles, y sobre todo los laicos, deben tener una conciencia, cada día más clara, no solamente de pertenecer a la Iglesia, sino de *ser la Iglesia*, es decir, la comunidad de fieles sobre la tierra, bajo la dirección del Jefe común, el Papa, y de los Obispos que viven en comunión con él. Ellos son la Iglesia, y de ahí se desprende que, desde los primeros tiempos de su historia, los fieles, con el consentimiento de sus Obispos, se hayan unido en asociaciones particulares según las más distintas manifestaciones de la vida. La Santa Sede no ha dejado jamás de aprobarlas y alabarlas” (cfr. Alocución a los cardenales el 20-11-1946). Ya antes el Doctor Angélico había escrito: “*Ipsa populus Ecclesia dicitur*” (cfr. *Supl.*, q. 26, a. 1).

<sup>5</sup> Cfr. “Revista Española de Derecho Canónico”, vol. XIII (1958), pp. 31-47.

<sup>6</sup> Mat., 28, 19.

doctrina "sal de la tierra y luz del mundo". Todos los bautizados que intervienen oficial y habitualmente en esta labor, estén ordenados o no, dejaron de ser *laicos* y pasaron a integrar el estado *clerical*; su función de benéfico proselitismo religioso es de orden *jerárquico* y desborda la esfera laical a la que pertenecen los seglares<sup>7</sup> (pp. 13-15).

Esta misión oficial para el apostolado pueden tenerla los cristianos, ya individual y particularmente considerados, ya como miembros de una asociación eclesiástica. Existen, en efecto, apóstoles que, sin haber recibido orden alguna, consagraron su actividad al servicio de la Iglesia y de las almas; en el Derecho Canónico se describen algunas asociaciones (Terceras Ordenes, Cofradías y Pías Uniones) que, por mucho que se apelliden "seculares" o "de fieles", han salido de la órbita laical para dedicarse a funciones que son características de la jerarquía (p. 26); las dos asociaciones concretas que se citan a este respecto, como ejemplos clarísimos de *apostolado jerárquico*, y de *ninguna manera seglar*, son la Legión de María y la Acción Católica (pp. 18-19, 20-21, 29, 31).

El que la Iglesia les haya admitido tan íntimamente a colaborar en su labor apostólica lleva obligaciones, pero otorga también derechos. Los sacerdotes y superiores eclesiásticos son muy solícitos en exigir esos deberes, pero muy parcos en reconocerles los derechos que, por ley divina, les competen.

En efecto; "El Código actual de la Iglesia determina en una medida bien restringida la extensión de las responsabilidades, derechos y deberes que en virtud de la ley divina pueden pertenecer a los seglares en cuanto tales, los cuales pueden lícitamente solicitar y a su vez de los que puede conceder la legislación humana eclesiástica. Según mi humilde parecer, me atrevo a decir que mientras dure esta situación no tendremos nunca una Acción Católica de seglares tal cual la deseamos. Aceptar la carga de una responsabilidad o de una obligación auténtica supone que el Derecho asegura a la libertad un determinado campo para el cumplimiento autónomo de sus obligaciones y tareas. Esto se ha de tener siempre como principio, aunque fuesen solamente en virtud de la ley humana. La Acción Católica no puede continuar haciendo del seglar el mero ejecutor de una voluntad extraña, aunque esta sea sacerdotal o episcopal. No puede privarle de toda autonomía. Es cierto que la jerarquía es la única que puede fijar esta independencia, pero debe también respetarla en casos particulares. En

---

<sup>7</sup> Mat., 5, 13-14.

<sup>8</sup> Tenemos ante nuestros ojos el artículo del P. RAHNER publicado en la "Nouvelle Revue Théologique", LXXVIII (1956), 3-32, bajo el siguiente título: *L'apostolat des laïcs*. Las páginas que citaremos entre paréntesis corresponden al lugar donde se encuentran esas afirmaciones en la mencionada revista.

otras palabras: *urge establecer en la Acción Católica las normas exactas de un derecho de seglares que, llegado el caso, protegería a estos últimos frente a la Jerarquía.* Si se tarda en realizarlo, esperaremos en vano una Acción Católica que sea colaboración directa con el clero y con los poderes oficiales. Tendremos que contentarnos aún durante largo tiempo con ver agruparse bajo este nombre a jóvenes idealistas, personas piadosas de cierta edad jugando al escondite, o bien gente para la que tan sólo accidentalmente se soluciona el problema gracias a las relaciones personales de amistad y confianza con los medios eclesiásticos en cuestión. *No es de Roma, desde luego, de donde se puede esperar la promulgación de tal derecho* para el universo entero. En el mundo las situaciones para esto son muy diversas. ¿No se podría pensar, sin embargo, en establecerla lenta y prudente, pero resueltamente, en las diócesis y en regiones o países particulares?" (pp. 12-13). "Cualquier otra forma de proceder por parte de la Iglesia sería un síntoma de contaminación de un espíritu temporal *totalitario*... Por el contrario, el interés y la colaboración de los seglares será más eficaz cuando se penetren de la convicción de que no están obligados precisamente a dar gusto al clero y que no deben guardar una pasividad muerta y respetuosa, aunque a los clérigos les resulte esto más cómodo" (p. 32).

En resumen: cuando los cristianos consagren su actividad principalmente a las obras de apostolado, y lo hagan con aprobación de la Iglesia, dejan de ser laicos y de realizar el apostolado seglar, del que hoy tanto necesita la Iglesia. Por consiguiente, ni las personas particulares, ni las asociaciones que se propongan esa meta tienen derecho a contarse entre el ejército secular que se trata de formar entre los miembros de la comunidad cristiana.

2. *Concepto positivo.*—El hombre, por el hecho de estar bautizado, de haber recibido la confirmación, y de poseer la gracia está obligado a vivir cristianamente; con su buen ejemplo, con el cumplimiento de los deberes profesionales, con ajustarse a las obligaciones que le impone su estado y le exigen las circunstancias en que debe vivir, realiza un verdadero apostolado y por cierto como corresponde a su naturaleza de *seglar* (pp. 15, 18, 22-23, 24). Ni está obligado a más, ni la Iglesia se lo puede exigir con un mandato riguroso (pp. 11-12, 18), so pena de privarle de su propia naturaleza laical y de convertir su apostolado en *jerárquico* (pp. 13, 15, 19).

La subsistencia del cristiano como seglar, y el apostolado laical que le corresponde, dependen de que su ser y su actividad como hombre estén informados de los principios dogmáticos y morales de nuestra religión: si es buen profesional, padre de familia, hombre de estado, si influye benéficamente en la sociedad y contribuye a la salvación de

los demás. El seglar debe ser apóstol *con* su vida cristiana, dar testimonio de Cristo *con* su existencia ejemplar en medio del mundo (pp. 23-24); por consiguiente su apostolado debiera apellidarse "acción de los católicos", y no "Acción Católica" (pp. 21, 29).

En contraposición a las asociaciones eclesíásticas de que hemos hablado, que privan al cristiano de su condición de seglar y convierten su apostolado en jerárquico, deben promoverse otras asociaciones u organizaciones en las que "el objeto primero e inmediato sea el orden profano, civil, temporal, cultural, humano, o como se le quiera llamar, con tal de que no signifique nada propiamente religioso". Como en esa esfera temporal se juega uno, a fin de cuentas, la salvación eterna, de ahí que los principios por los que deben gobernarse dichas actividades han de ser *cristianos*. Con esto se logra que el bautizado permanezca *seglar*, que la organización a la que pertenece siga siendo *laical* (en la que los sacerdotes son admitidos únicamente como "asistentes" o "consejeros"), y que la vida de los hombres se cristianice; eso es *apostolado*, y apostolado *seglar* (p. 27).

Si para la actividad apostólica oficial de los individuos y de las asociaciones que se la proponen como objeto, reclamaba el P. RAHNER mucha autonomía e independencia del control de los sacerdotes y Obispos, cuando se trate de apostolado propiamente *seglar* ambas cosas deberán respetarse en un grado bastante mayor. Conocen los laicos perfectamente los problemas y las dificultades que se ofrecen a la vida cristiana en el mundo y nadie mejor que ellos para darles la solución debida. No debiéramos, pues, los sacerdotes aspirar, por ejemplo, a que "unos seglares de conciencia recta, con el sentido de la responsabilidad y que son redactores de una revista, hayan de estar obligados a preguntarse angustiosamente, como acontece muchas veces, si la más mínima opinión de su revista agrada o no a los de arriba" (p. 32).

## II. TESIS ERRÓNEAS DEL MISMO AUTOR

No es fácil resumir la doctrina del P. RAHNER en pocas conclusiones, ni darles una formulación precisa, porque el modo como la expone es bastante difuso y las repeticiones innecesarias que hace constantemente dificultan la claridad de ideas. Nos parece que antes de enjuiciarlas, será oportuno hacer ver las principales confusiones en que incurrir.

1.ª No es cierto que el bautizado deje de ser *seglar* por el hecho de que se consagre habitualmente a obras de apostolado. Mientras no reciba la *tonsura*, permanece en la esfera *laical*; sólo a quienes la poseen, y con más razón todavía a los que hayan subido por los demás grados del orden, les corresponde la categoría de *clérigos*, e incluso la

de *jerarcas*. No queremos insistir en esta cuestión porque, además de ser elemental en teología, la juzgamos suficientemente aclarada en nuestro artículo precedente publicado en esta misma Revista.

2.ª El calificativo de “*jerárquico*”, con el que se denomina cierto apostolado, no proviene de que esa actividad de beneficencia cristiana esté informada por un *mandato*, o una aprobación eclesiástica por la que sus ejecutores son admitidos a tomar parte en la obra proselitista y misionera que Cristo confió a su Iglesia.

3.ª Tampoco es cierto que corresponda el nombre de “*seglar*” únicamente al apostolado que llevan a efecto los bautizados por el simple hecho de ser al mismo tiempo buenos ciudadanos y buenos cristianos; y es menos lícito aún otorgarle el calificativo de apostolado seglar *en sentido estricto*.

4.ª Se falsea la naturaleza jurídica de las *asociaciones eclesiásticas de seglares* afirmando que, al estar aprobadas por la Iglesia y tener la finalidad que poseen, dejan de ser propias de *seglares*.

5.ª Se describen equivocadamente como *asociaciones estrictamente de seglares* las *no religiosas*, cuya naturaleza es sólo temporal y civil; el olvido de toda la gama de *asociaciones religiosas de seglares* (“laicales” y “eclesiásticas”) es inaceptable.

6.ª Se propugna en favor del apostolado seglar una independencia de la autoridad eclesiástica excesiva, y por lo mismo peligrosa.

Para legitimar este riguroso análisis crítico que acabamos de insinuar, será muy oportuno exponer la doctrina jurídica de la Iglesia sobre las asociaciones eclesiásticas de fieles, y también explicar el significado que puede atribuirse a las palabras “*jerárquico*” y “*seglar*” en cuanto califican al sustantivo “*apostolado*”.

### III. ESPECIES DISTINTAS DE ASOCIACIONES SEGLARES

Existe en el hombre, tanto en el plano natural como en el religioso, una tendencia innata al corporativismo; su instinto de sociabilidad no encuentra plena saturación ni en la pertenencia a una nación concreta, ni en la incorporación a la comunidad religiosa suprema. Por eso, al correr de los tiempos, y según las exigencias humanas y cristianas de cada época, los hombres se agruparon en asociaciones civiles o religiosas, como corresponde a quienes simultáneamente pertenecen a ambas sociedades. Describimos rápidamente esta diversidad de asociaciones, para conocer su íntima naturaleza y ver las posibilidades apostólicas que se ofrecen en cada una de ellas.

1. *Organizaciones dentro de la sociedad civil.* a) *Asociaciones no religiosas*: Es muy natural que las personas físicas busquen la agrupación dentro de la sociedad civil para alcanzar un mayor nivel intelectual o material: la adquisición de bienes temporales, el cultivo de las ciencias o las artes, la mutua ayuda en las necesidades imprevistas de la vida, etc., son fines *humanos y temporales* que pueden buscar los individuos asociadamente y que, en la generalidad de los casos, ha de promover y controlar el Estado.

Tan sólo cuando estas actividades humanas, susceptibles como todas de moralidad buena o mala, se rocen con la *fe y costumbres*, puede y debe la Iglesia intervenir para orientarlas con la verdad y estimularlas con la bondad de su dogma y de su moral<sup>9</sup>.

A pesar de que estas asociaciones no tienen una finalidad propiamente religiosa, ni caen bajo el control directo de la autoridad eclesiástica, sin embargo algunas veces será muy conveniente *recomendarlas* a los cristianos por diversos motivos: de una parte el progreso temporal de los individuos, que se promueve ventajosamente por esas entidades, deja mejor preparado el campo para su ulterior cultivo religioso; puede lograrse también satisfacer dignamente el instinto de asociación que todos poseen al mismo tiempo que se les aleja de posibles "organizaciones secretas, condenadas, sediciosas o que procuran sustraerse de la legítima vigilancia de la Iglesia"<sup>10</sup>; los buenos cristianos tienen abierto un horizonte magnífico para impresionar favorablemente con su ejemplo a los consocios y para acreditar las normas morales cristianas de las que nace su intachable conducta dentro de la organización; por último, abundarán las oportunidades para desarrollar una labor de sano proselitismo religioso dentro de la asociación y sirviéndose disimuladamente de ella. ¿Quién duda, por ej., de la eficacia apostólica de una editorial bien orientada, de una sociedad bancaria a la que es posible cumplir los deberes de beneficencia, de una empresa constructura que, facilitando viviendas, contribuye a la moralización de la familia, etc.?

Su Santidad Pío XII aludió a estos problemas en un discurso que dirigió a los predicadores cuaresmales de Roma; he aquí sus palabras. "Es necesario que los fieles, y particularmente los jóvenes, encuentren por todas partes la satisfacción de sus legítimas aspiraciones; de lo contrario irán en su búsqueda a otros lugares, donde la vida cristiana y la salud misma de sus almas se verían expuestas a los más graves peligros. Por eso, y lo alegamos como ejemplo, hemos visto con muy

<sup>9</sup> "Las materias que tocan a la religión y a sus costumbres, y que trascienden en absoluto el orden sensible, pertenecen exclusivamente a la autoridad y competencia de la Iglesia, "dijo Pío XII en su discurso del 31-5-1954 (cfr. "Ecclesia", XIV [1954], 650).

<sup>10</sup> Can. 684.

buenos ojos que incluso a la juventud femenina se ofrezca en sus propias organizaciones la posibilidad de una sana actividad deportiva. En caso contrario, ¿dónde se verían tentadas a ir? No nos atrevemos a decirlo; pero de seguro a lugares inconvenientes”<sup>11</sup>. Lo dicho por el Vicario de Cristo en orden a la juventud, vale también para los hombres maduros, incluso para casados y profesionales de toda índole, habida cuenta de sus necesidades específicas y de la clase de organización a la que pertenezcan.

b) *Asociaciones religiosas “laicales”*: El hombre no es un ser compuesto solamente de cuerpo material, con vida terrena y existencia limitada: consta también de alma, dotada de vida espiritual y con destino eterno. Por consiguiente al individuo, principalmente si está bautizado, se le presenta como un imperativo insoslayable el reconocimiento de la existencia de Dios, la obligación de cumplir su voluntad y la necesidad de rendirle el culto que le es debido. De esos principios brota, como corolario, el derecho que tienen las personas físicas a agruparse en asociaciones cuya finalidad directa sea *el campo religioso*.

Puesto que la autoridad pública eclesiástica no intervino oficialmente *aprobando* estas entidades resulta que, careciendo de existencia canónica en la Iglesia y dependiendo de la voluntad de sus componentes, y del control estatal muchas veces, buscan sin embargo primariamente un fin religioso o caritativo<sup>12</sup>. Un ejemplo clásico de esta especie son las Conferencias de San Vicente de Paúl.

Aunque a la Iglesia propiamente sólo le corresponde sobre ellas un alto control cuando éstas y sus actividades se rocen algo con la *fe y costumbres*, a nadie se le oculta que puedan interesarle bastante más que las asociaciones “no religiosas”, y que habrá de *recomendarlas* con más ahinco a los cristianos, ya que comparten con ella la alta misión de hacer el bien espiritual a las almas<sup>13</sup>.

Por estar designado como moderador en una de las sesiones co-

<sup>11</sup> Discurso pronunciado el 8-3-1952 (cfr. “Ecclesia”, XII [1952], 286).

<sup>12</sup> Se publicó en el *Acta Apostolicae Sedis*, vol. XIII, año 1921, un estudio doctrinal escrito por el Consultor a quien fue pedida su opinión para resolver una dificultad práctica en la diócesis de Corrientes (República Argentina); en el *Votum Consultoris* (del 13 de noviembre de 1920) se describen las asociaciones religiosas laicales con estas palabras: “Institutae sunt privatae conventiones piorum fidelium qui sese adunarunt ad eximia caritatis opera exercenda. Ab auctoritate ecclesiastica non gubernantur et reguntur, sed per laicos in propriis statutis designatos. Associatio laicalis non habet esse ab Ecclesia nec ab Ecclesia agnoscitur quoad juris effectus” (cfr. I. c., pp. 137, 139).

<sup>13</sup> “Episcopus societatem laicalem vi suae jurisdictionis dirigere nequit, quae admodum societates proprie ecclesiasticas et confraternitates dirigit; jus tamen habet et obligationem invigilandi, ne abusus irrepant neve fideles occasione societatum ruinam salutis incurrant” (cfr., I. c., p. 140); y antes había escrito: “Associationes laicales ad finem pium excitatae (sunt), sub potestate et regimine laicorum constitutae, ab auctoritate vero ecclesiastica probatae et laudatae” (cfr. I. c., p. 139).



munes del Congreso Nacional de Perfección y Apostolado celebrado el año 1956, durante el mes de septiembre, en Madrid, me vi obligado a leer todas las comunicaciones que llegaron a la sección correspondiente, y pude apreciar que algunos insinuaban la conveniencia de crear asociaciones católicas distintas de las tradicionales (Terceras Ordenes, Cofradías y Pías Uniones); decían que éstas no sirven al espíritu y temperamento de muchos cristianos de nuestros días, los cuales, deseando colaborar de alguna forma en las obras de beneficencia cristiana, rehuyen el tener que encasillarse en los moldes ya conocidos. Ilustraban la sugerencia con múltiples hechos que tienen lugar en diversas ciudades españolas y extranjeras, v. gr., los grupos que se dedican al apostolado del barrio, o de la vecindad (en París), los clubs que fomentan el encuentro de jóvenes de uno y otro sexo en un ambiente sano (en Barcelona y Madrid), los organismos para atender a los vagabundos ("el hombre del saco" de Roma), las entidades preocupadas por ejercer una acción moralizadora entre los artistas (la "misa de los artistas" y el apostolado entre los que se dedican al circo, en Italia), los grupos de aquellos que tratan de reconciliar a los esposos mal avenidos, o de legitimar los aparentes matrimonios, etc. Indicaban los comunicantes que era preciso buscar a esas entidades un cauce jurídico apto para su idiosincrasia, con amplia libertad de espíritu y una sistematización orgánica mínima. Creemos sinceramente que para lograr esa finalidad no es necesario establecer formas canónicas nuevas, y que basta aprovechar el derecho a la libre asociación que concede la ley civil, promoviendo agrupaciones con esa finalidad: al asignarse un fin preeminentemente *religioso*, cumplen una tarea nobilísima y de capital importancia en la cristianización del mundo; careciendo de la aprobación eclesiástica, tienen una naturaleza *laical* muy conforme con la psicología que dicen tener sus miembros.

2. *Organizaciones dentro de la sociedad eclesiástica.*—Si la sociedad civil ampara y promueve gran diversidad de asociaciones entre las personas físicas que la integran para mejor alcanzar la felicidad y prosperidad humana, con igual razón debe la Iglesia suscitar las organizaciones que crea oportunas para conseguir su finalidad espiritual y religiosa.

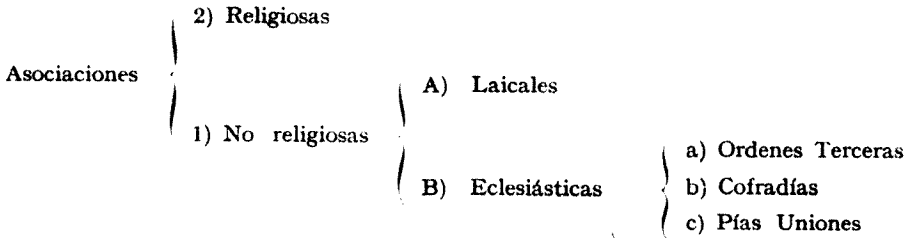
Existen sociedades de muy diverso género entre el clero secular; hay pluralidad de institutos religiosos; abundan las sociedades de las personas de los que viven en común sin votos públicos; no hace mucho tiempo se crearon los institutos seculares, tanto clericales como laicales. Pero también hay cauces jurídicos para organizar a los seculares en asociaciones, "bien sea en orden a promover entre los socios una vida cristiana más perfecta; bien para el ejercicio de cualesquiera obras de piedad o de caridad; bien finalmente, para el acrecenta-

miento del culto público<sup>14</sup>; las primeras se llaman Ordenes Terceras, las segundas Uniones Pías y las últimas Cofradías<sup>15</sup>, con algunos otros pequeños matices que pueden revestir las dos postreras categorías.

Aunque las asociaciones de que estamos hablando coincidan con las *laicales* en cuanto al *fin religioso*, difieren, sin embargo, profundamente de ellas por lo que atañe a las relaciones que las une con la autoridad eclesiástica. Ya dijimos que las *laicales* dependen en su creación, gobierno y extinción de los seglares; por el contrario, las *eclesiásticas* obtienen su existencia de la aprobación o crección que la Iglesia les otorga<sup>16</sup>, y dependen completamente de la jerarquía sagrada<sup>17</sup>.

La denominación de "*eclesiásticas*" que reciben estas sociedades, deriva de su aprobación canónica y del derecho que a la Iglesia le corresponde sobre ellas; pero es compatible con que los miembros sean seglares y sus actividades tengan la naturaleza laical del sujeto físico que las realiza.

Con el objeto de que las explicaciones anteriores queden más gravadas en la mente de nuestros lectores, ofrecemos el siguiente esquema en el que aparecen las distintas clases de organizaciones de mayor interés para la Iglesia:



#### IV. APOSTOLADO JERÁRQUICO Y APOSTOLADO SEGLAR

Para tener una idea exacta de la naturaleza del apostolado *seglar* hace falta saber en qué consiste el *apostolado en sí mismo* y qué significa el calificativo de *jerárquico*, como contradistinto de *seglar*.

<sup>14</sup> Can. 685.

<sup>15</sup> Can. 700.

<sup>16</sup> Can. 686, § 1.

<sup>17</sup> Las asociaciones laicales y las eclesiásticas "non distinguuntur a fine, sed ex eo quod primae diriguntur et gubernantur a personis laicis, aliae ab auctoritate ecclesiastica. . Discrimen inter laicales et eclesiásticas ponitur in hoc, quod in primis non interveniat, in aliis interveniat, ad juris effectus, auctoritas ecclesiastica, eas per suam approbationem vel erectionem condens seu esse ecclesiasticum eis tribuens" (cfr. Causa "Corrientes", AAS. XIII [1921], p. 139).

1. *Concepto de "apostolado"*. La palabra "apostolado" tiene su origen en el verbo griego ἀποστέλλω que significa *enviar*. Se llama, por consiguiente, "apostolado" la obra realizada por el que ha sido *enviado*, y "apóstol" el sujeto que es causa eficiente de esta acción.

Jesucristo, el "*enviado del Padre*"<sup>18</sup>, realizó en el mundo una verdadera misión u obra *apostólica*; y El es, por antonomasia, "el *Apóstol* y Pontífice de nuestra fe", en frase de San Pablo<sup>19</sup>.

El *mandato* que el Padre transmitió a Jesucristo fue comunicado por este a doce de sus discípulos, quienes desde entonces recibieron el nombre de *Apóstoles*: "A Mi —dijo Jesús— se me ha dado todo poder en el cielo y en la tierra; *id*, pues, y *enseñad* a todas las naciones"<sup>20</sup>; "como mi Padre *me envió*, así Yo *os envío*"<sup>21</sup>.

Si Cristo, antes de abandonar la tierra, transmitió a otros sus poderes, estos nuevos depositarios del mandato divino habían a su vez de hacer otro tanto. Por eso, los Apóstoles nombraron sucesores, con el poder correspondiente, para continuar la misión que a ellos les había sido encomendada; esos herederos de Cristo y de los Apóstoles son el Papa y los Obispos: por medio de ellos se perpetúa la misión redentora que Cristo vino a realizar en el mundo; participan de sus poderes y tienen la obligación de gobernar espiritualmente la comunidad cristiana.

Si el Papa y los Obispos tienen obligación grave de procurar la salud espiritual de los hombres, no por eso los demás bautizados pueden considerarse exonerados de colaborar con ellos en el logro de idéntico afán. También a ellos les afecta, aunque en grado menor, el precepto del Señor de ser "el fermento que transforme toda la masa"<sup>22</sup>, de hacer las veces de "sal de la tierra, y luz del mundo"<sup>23</sup>. Nos lo afirma León XIII con estas palabras: "El ministerio de predicar (entendido como potestad), o sea de enseñar, compete por derecho divino a los maestros que el Espíritu Santo ha constituido Obispos para gobernar la Iglesia de Dios (*Hech.*, 20, 28). Pero nadie crea que el cooperar con diligencia a este ministerio esté vedado a los particulares... Cuando la necesidad lo requiere, pueden éstos, no ya hacer doctores, pero sí comunicar a otros la verdad recibida de aquellos y hacerse como eco de la voz de los maestros..." Y añade más adelante: "Hay que guardarse bien de afirmar que esté prohibido a los seculares cooperar en cierto modo a este apostolado, sobre todo si se trata de hombres

<sup>18</sup> *Jo.*, 20, 21.

<sup>19</sup> *Hebr.*, 3, 1.

<sup>20</sup> *Jo.*, 20, 21.

<sup>21</sup> *Mat.*, 28, 18-19.

<sup>22</sup> *Mat.*, 17, 33.

<sup>23</sup> *Mat.*, 5, 13-14.

a quienes Dios ha repartido los dones de inteligencia con el deseo de ser útiles"<sup>24</sup>. En nuestros días insiste Pío XII sobre la misma doctrina: "Si la historia demuestra que, desde los orígenes de la Iglesia, los seculares tenían participación en las actividades que el sacerdote ejerce al servicio de la Iglesia, es lo cierto que hoy más que nunca deben prestar esta colaboración con tanto más fervor *para la edificación del Cuerpo de Cristo (Efes., 4, 12)* en todas las formas de apostolado, especialmente cuando se trata de hacer penetrar el espíritu cristiano en toda la vida familiar, social, económica y política"<sup>25</sup>.

Todos, cada uno desde el puesto que le corresponde, tienen que hacer honor a su nombre de *apóstoles*, "no sólo anunciando la buena nueva, sino también conduciendo los hombres a las fuentes de la salud, convenciéndoles de la necesidad de hacerse cristianos y después educándoles para que lleguen a ser perfectos cristianos"<sup>26</sup>.

2. *Significado del adjetivo "jerárquico"*. La palabra "jerárquico" salifica y determina al sustantivo que le precede: "apostolado"; ¿cuál es, por consiguiente, su significado exacto?

En el artículo publicado en esta misma revista, y del que hicimos ya referencia en anteriores ocasiones, dejamos expuesto el concepto de *jerarquía*, explicados *los distintos grados* de la misma, señaladas *cada una de las personas* que los ocupan e indicados *los poderes* que le competen. Hablar ahora de *apostolado jerárquico* no puede significar otra cosa que tratar de la facultad o *poder* y del ministerio o *ejercicio* de una de aquellas dos potestades sagradas que la autoridad jerárquica tiene en propiedad, o sea, *del poder eclesiástico de jurisdicción magisterial*. Hablando en rigor gramatical co-responderá el calificativo de "*jerárquico*" al apostolado que realizan en la Iglesia las personas que tienen potestad jerárquica de *jurisdicción magisterial*. Y ¿a quienes se la confió nuestro supremo Legislador?

No nos interesa ahora estudiar el *sujeto pasivo* de la infabilidad de nuestra doctrina (el "*consensus omnium fidelium in credendo*"), sino más bien el *activo*, el encargo de exponer, interpretar y definir nuestro "credo" con exención de error.

Son dos los sujetos que gozan de la infabilidad *in docendo* que compete a la Iglesia: el Romano Pontífice por sí sólo, y todos los obispos de la cristiandad, ya reunidos en concilio ecuménico, ya esparcidos por el mundo entero, con tal que vivan en unión y obediencia del sucesor de Pedro<sup>27</sup>. Por consiguiente, al Papa, y a los Obispos, como su-

<sup>24</sup> Enc. *Sapientiae Christianae* del 10-2-1890 (cfr. Denz, 1936 c.).

<sup>25</sup> Discurso de Pío XII al II Congreso Mundial del Apostolado seglar (5-10-1957) (cfr. "Eclesia", XVII [1957], 1187).

<sup>26</sup> Discurso de Pío XII a la A. C. I. (3-5-1951).

<sup>27</sup> Cc. 329, § 1; 1323, § 2; 1326.

cesores respectivamente de Pedro y de los demás Apóstoles, debe otorgarse, en derecho riguroso, el nombre de *maestros* y *doctores* de la doctrina revelada<sup>28</sup>.

Aunque el Papa sólo es infalible cuando habla "*ex cathedra*", y los Obispos cuando están unidos todos con el Romano Pontífice, sin embargo también poseen, cada uno en particular, el derecho y el deber de gobernar y enseñar a los fieles, con plena autoridad y potestad magistral, si bien despojada del carisma de la infalibilidad. A ellos en persona de los Apóstoles, se les ha dicho: "Enseñad a todas las gentes a guardar las cosas que os he mandado y los preceptos que os impuse"<sup>29</sup>; "apacenta la grey que Dios os confió"<sup>30</sup>; "el que no os escuchare se condenará"<sup>31</sup>. Que el Papa y los Obispos son los doctores de la comunidad a ellos confiada no lo dudaron los Padres del Vaticano: "Potestas magisterii, cujusmodi est potestas docendi, tum in Episcopis, tum in Episcopo Episcoporum"<sup>32</sup>; y actualmente lo proclama el código de Derecho Canónico en forma tajante: "Los Obispos, aunque cada uno en particular no sea infalible en sus enseñanzas (por contraposición al Papa, que lo es cuando habla *ex cathedra*), ni siquiera congregados en concilios particulares, sin embargo son, bajo la autoridad del Romano Pontífice, verdaderos *doctores* o *maestros* de los fieles que les están confiados"<sup>33</sup>.

En virtud de estas prerrogativas, nace en los pastores de la Iglesia un derecho a ser escuchados y creídos por los fieles cuando les proponen y enseñan las verdades de la religión; y, aún en los casos en que su magisterio no vaya respaldado por el sello de la infalibilidad, la desobediencia a sus normas constituye, además de un delito canónicamente punible, una temeridad doctrinal. Lo afirma con toda claridad el P. PRUMMER: "Ejercen el magisterio de la doctrina cristiana, no sólo el Pontífice y el concilio ecuménico, sino también los Obispos —por separado o reunidos en concilios particulares—, aunque no les compete de suyo la infalibilidad de la enseñanza. Los fieles deben creer interiormente, y además confesar públicamente esa fe; y esto tanto por derecho divino como por derecho eclesiástico"<sup>34</sup>.

En el último discurso del Papa sobre el apostolado seglar formula y explica una vez más esta doctrina: "Cristo confió a sus Apóstoles un doble poder; en primer lugar el poder sacerdotal de consagrar; y

<sup>28</sup> *Mat.*, 16, 18 ss.: *Hech.*, 20, 28 (Cfr. Denz. 960; 1821; 1839).

<sup>29</sup> *Mat.*, 28, 18.

<sup>30</sup> *I Pet.*, 5, 2.

<sup>31</sup> *Marc.*, 16, 16.

<sup>32</sup> Conc. Vat., Sess. IV.

<sup>33</sup> Can. 1326 (cfr. Conc. Trid. sess. XXIII, cc. 1 y 3, *de ref.*; León XIII, Enc. *Sapientae*, del 10 de enero de 1890, § *Hujusce*; Const. *Officiorum*).

<sup>34</sup> Cfr. *Manuale Juris Canonici*, lib. III, p. IV: *De Magisterio eclesiástico*.

en segundo lugar el de enseñar y gobernar, es decir, comunicar a los hombres, en nombre de Dios, la verdad infalible que les obliga y fija las normas que regulan la vida cristiana. Estos poderes de los Apóstoles pasaron al Papa y a los Obispos. Estos, por medio de la ordenación sacerdotal, transmiten a otros, en medida determinada el poder de consagrar; mientras que el de enseñar y gobernar es propio del Papa y de los Obispos... Cuando se trata de *apostolado jerárquico* y de *apostolado de los seglares*... es necesario tener presente que nos referimos, no a la potestad de orden, sino a la de enseñar. De ésta son depositarios *únicamente* los que están investidos de autoridad eclesiástica (es decir, el Papa y los Obispos); los demás sacerdotes o seglares colaboran con ellos en la medida en que ellos les otorguen confianza para enseñar fielmente y dirigir a los fieles<sup>35</sup>.

Para concluir, afirmamos que sólo deben considerarse como maestros y doctores de la fe el Romano Pontífice y los Obispos<sup>36</sup>. Únicamente ellos son, por tanto, el sujeto de la potestad de magisterio, de ese *apostolado jerárquico* autoritativo que tiene su razón de ser en la misma potestad de Jesucristo, viviente en los sucesos legítimos de los Apóstoles.

3. *Apostolado "sacerdotal"*. La potestad sagrada magisterial reside únicamente en los que son pastores por derecho divino; y éstos la ponen en práctica de muy diversas maneras. Una de las formas de ejecutar esa función sagrada es mediante la predicación sagrada: "El oficio de predicar la fe católica —advierte el Código— ha sido principalmente conferido al Romano Pontífice para la Iglesia universal, y a los Obispos para sus diócesis respectivas"<sup>37</sup>.

Esta obligación es grave: "Los Obispos continúa el mismo derecho— están obligados al oficio de predicar por sí mismos el Evangelio, si no lo estorba impedimento alguno"<sup>38</sup>.

Ante la imposibilidad práctica de ejercer personalmente, siempre, en todas partes, y para con todos los hombres el *ministerio de la pre-*

<sup>35</sup> Alocución al II Congreso Mundial del Ap. Seglar (5-10-1957) (cfr. "Ecclesia", XVII [1957], 1186).

<sup>36</sup> Cfr. cc. 1326-1327; Denz. 1828.

<sup>37</sup> Can. 1327, § 1.

<sup>38</sup> Can. 1327, § 2.—Es digna de notarse la sobriedad del Código cuando se trata del Romano Pontífice. El capítulo que se ocupa en particular del Papa es de los más cortos del Derecho, y no le recuerda obligaciones de ninguna clase, ni le señala restricción alguna en sus actividades (cc. 218-221). Ahora, tratándose de la obligación de ejercer la predicación, que personalmente recae sobre las máximas autoridades eclesiásticas, destaca e insiste en el deber de los Obispos, sin mencionar para nada al Sumo Pontífice. Esta actitud nace de la naturaleza y constitución de la misma Iglesia, no poco diferente de la forma y organización de los estados civiles. El Papa tiene plena y suprema jurisdicción en toda la Iglesia (can. 218), está sobre todas las leyes eclesiásticas, y por nadie puede ser juzgado en la tierra (can. 1556).

*dicación y enseñanza*, sugiere la Iglesia a los Obispos la conveniencia de "auxiliarse de varones idóneos para desempeñar saludablemente este oficio de la predicación"<sup>39</sup>. ¿A quienes puede delegarse, no ya la potestad, sino el ministerio que por derecho divino compete al Papa y a los Obispos, y sin cuyo permiso a ninguno es lícito llevarlo a cabo? Porque, declara el Código expresamente que, "nadie puede ejercer el *ministerio* de la predicación si no recibiere misión del superior legítimo, ya por facultad peculiarmente dada, ya por colación de un oficio al cual va anejo por los sagrados cánones el cargo de predicar"<sup>40</sup>.

El Derecho insinúa primero la respuesta: "Sólo el Ordinario del lugar —afirma— puede conceder facultad de predicar en su territorio, lo mismo a los *clérigos* del clero secular que a los religiosos no exentos"<sup>41</sup>; y después la concreta en forma detallada: "La facultad de predicar dese solamente a los *sacerdotes o diáconos*"<sup>42</sup>; a los demás *clérigos* de orden inferior (subdiáconos y minoristas) no se les puede conceder esa licencia a no ser con estas condiciones: que exista una causa razonable, a juicio del Ordinario, y que la concesión se haga para casos singulares"<sup>43</sup>.

Resulta, por consiguiente, que además del Papa y los Obispos que son los maestros y doctores natos de la verdad sagrada<sup>44</sup>, pueden también participar en el *ministerio* apostólico oficial de la Iglesia, bajo la modalidad que se encierra en la sagrada predicación, los *clérigos*; que, según el Derecho, hayan recibido la misión de difundir por el mundo la buena nueva<sup>45</sup>. Al mismo tiempo existe una disposición canónica según la cual "a todos los seculares les está enteramente prohibido predicar en la Iglesia"<sup>46</sup>; y ello no sólo a los varones, sino particularmente a las mujeres, por aquello del Apóstol: "*Mulier in Ecclesia taceat*"<sup>47</sup>. Lo que a éstos les recomienda el Código es "que asistan diligente y frecuentemente a las predicaciones sagradas"<sup>48</sup>.

<sup>39</sup> Can. 1327, § 2.

<sup>40</sup> Can. 1328.

<sup>41</sup> Can. 1337.

<sup>42</sup> Estas disposiciones del Código se hallan plenamente de acuerdo con las advertencias y declaraciones que el ceremonial de las órdenes sagradas pone en boca del Obispo en el solemne rito de la ordenación presbiteral y diaconal.

<sup>43</sup> Can. 1342, § 1.

<sup>44</sup> Cc. 1322, 1328.

<sup>45</sup> Cc. 1327, 1328, 1339, 1342, etc. Además de la primera función magisterial señalada, que fue siempre exclusiva del Papa y de los Obispos, durante mucho tiempo les estuvo también reservada la segunda. Hasta que no llegó Sto. Domingo de Guzmán, alcanzando de la Iglesia para sus hijos el *ministerio* de la predicación sagrada (por eso su fundación se llamó "Orden de Predicadores"), no se generalizó tampoco la delegación habitual en favor de los sacerdotes de semejantes funciones pastorales.

<sup>46</sup> Can. 1342, § 2.

<sup>47</sup> *I ad Cor.*, 14, 34.

<sup>48</sup> Can. 1348.

4. *Apostolado "seglar."* A) *El hecho de la colaboración de los laicos:* Existen muchas razones por las que se hace muy connatural al sacerdote la colaboración en el apostolado de los pastores. Sin embargo, no basta la ayuda que ellos prestan a los Obispos para remediar tantas necesidades espirituales como experimenta la comunidad cristiana; se precisa también la colaboración de los seglares.

Al correr de los años y según las necesidades de cada época, se sumaron de muy diversas maneras los laicos a la jerarquía para prestarle apoyo. A los predicadores ambulantes de los primeros tiempos sucedieron los monjes y anacoretas, laicos en su mayoría; después llegaron las hermandades amparadoras del culto y cultivadoras de la fe en el seno de las familias; aparecen también las órdenes militares, las milicias de Cristo, las famosas "penitencias", etc. En las misiones entre infieles cumplieron siempre un papel importantísimo los catequistas laicos, xcelentes e insustituibles coadjutores del sacerdote en la formación cristiana de los neófitos y conversos.

Esta íntima compenetración que existió entre el clero y los fieles durante los siglos pasados, creen algunos que "de jure" ha dejado de ser tan perfecta en los tiempos modernos, y culpan de ello, al menos en parte, al Código de Derecho Canónico. Hay quienes afirman que la legislación canónica centra, casi por completo, su atención en los clérigos, con una exagerada preocupación por salvar los fueros de la jerarquía eclesiástica que el protestantismo había querido destruir; otros, lamentando también ese silencio acerca del laicado en el Código, tratan de explicarlo diciendo que durante los años en que se preparó la codificación de la Iglesia (desde el año 1904 hasta el 1917) no era tan destacada la actividad apostólica de los laicos como la que hoy providencialmente existe. Malintencionadamente reproducen una y otro vez el canon 682, que textualmente declara: "Los seglares tienen derecho a *recibir del clero*, conforme a la disciplina eclesiástica, los bienes espirituales, y especialmente los auxilios espirituales para la salvación"; y esto, claro está, es muy poco; es aprisionar demasiado los anhelos apostólicos del laicado y reducirlo a una actitud ociosa y pasiva dentro de la comunidad cristiana en la que debieran ser miembros y operantes<sup>49</sup>.

Es cierto que hoy día han cobrado gran importancia las organizaciones de seglares cuya finalidad es ayudar positivamente al clero en la misión divina de enseñar y santificar a las almas; y hasta podemos dejar pensar a otros que, de redactarse en nuestros días el Código de

<sup>49</sup> El que más destaca en Francia por esta actitud es el P. CONGAR, *Jalons pour une théologie du laïcat*, pp. 9-12; y en España le sigue, sobre todo, el P. SAURAS, *El laicado y el poder cultural sacerdotal ¿existe un sacerdocio laical?*, en las Actas de la "XIII Semana Española de Teología", 77-129.



la Iglesia, habrían de ser más frecuentes las alusiones legales a las actividades apostólicas del laicado. Pero de ahí pasar a decir que el Derecho Canónico fue hecho casi exclusivamente para el clero y que los seglares son poco menos que ignorados por la ley eclesiástica, es afirmar más de lo que autorizan los justos límites<sup>50</sup>.

Dejando a un lado la consideración de la parte que, según el Código, pueda corresponder al laicado en lo que se refiere al ministerio sacramental y al gobierno de la Iglesia, enumeraremos algunos casos de tipo magisterial en los cuales la ley canónica llama a los seglares a colaborar con la jerarquía en beneficio de los demás cristianos.

Del parentesco espiritual que contrae el padrino con el ahijado, tanto en la recepción del sacramento del bautismo<sup>51</sup>, como en el de la Confirmación<sup>52</sup>, nace en aquel el *derecho* a "considerar a su hijo espiritual como confiado perpétuamente a su cuidado"; y en lo referente a su formación cristiana "*está obligado* a procurar con esmero que durante toda su vida sea como en la ceremonia solemne prometió que había de ser"<sup>53</sup>. Si bien el Código no suele insistir en las obligaciones que son de derecho natural, no obstante, en la materia que nos ocupa, recoge indirectamente el deber que grava la conciencia de los padres y tutores con estas palabras: "No solamente los padres y los demás que hacen sus veces, sino también los amos y los padrinos, tienen obligación de procurar que todos sus súbditos o encomendados aprendan el catecismo"<sup>54</sup>. Se pide también la ayuda de los seglares para la instrucción catequética parroquial<sup>55</sup>, para la enseñanza de la doctrina

---

<sup>50</sup> Sería de mucho interés a este propósito un trabajo que considerase al laicado a través de toda la legislación vigente de la Iglesia, no sólo tal como se refleja en el Código, sino también compulsando los demás documentos oficiales anejos y posteriores al 1917 e incluso los precedentes a su promulgación y que todavía están en vigor; porque creemos que las opiniones mencionadas sobre este problema nacen de una lectura demasiado rápida, cuando no de un desconocimiento inexplicable de la ley canónica. Hemos visto algunas reseñas, demasiado imprecisas por cierto, de la obra de H. KELLER, titulada *Das Recht der Laic in der Kirche* (Heidelber, 1950); según el P. ZALBA, que presenta esta obra en "Estudios Eclesiásticos", XXVI (1950), 519-520, considera su autor la abundancia de disposiciones contenidas en el Código de Derecho Canónico al tratar de los seglares, con atinadas consideraciones acerca del puesto jurídico de los mismos, personalidad, misión, deberes y derechos, etc. Hace pocos años que la Edit. Herder de Barcelona publicó un excelente y extenso libro de SABATER MARCH, *Derechos y deberes de los seglares en la vida social de la Iglesia*, que contesta perfectamente a la falsa acusación de que son objeto los beneméritos codificadores del actual Derecho eclesiástico. Nosotros mismos hemos dedicado bastantes trabajos a considerar estos problemas bajo distintos puntos de vista; citaremos sólo tres: *Actualidad de la Eucaristía en la vida cristiana*, publicado en el vol. II de las "Actas del XXXV Congreso Eucarístico Internacional", celebrado en Barcelona, pp. 194-202; *La potestad de régimen y los seglares en la Iglesia*, aparecido en "La Ciencia Tomista", LXXXII (1955), 285-308; *Laicología y Acción Católica*, Madrid, 1955, pp. 443.

<sup>51</sup> Can. 768.

<sup>52</sup> Can. 797.

<sup>53</sup> Can. 769; 797.

<sup>54</sup> Can. 1335.

<sup>55</sup> Can. 1333, § 1.

cristiana en la familia<sup>56</sup>, en la escuela<sup>57</sup> y en las Universidades<sup>58</sup>, y les ruega que colaboren con la autoridad competente en la vigilancia acerca de la ortodoxia de cuanto se escribe y publica<sup>59</sup>, etc.

A esta prestación *individual* de los buenos cristianos, puede y debe añadirse la que recaba para ellos, en forma *colectiva*, la ley eclesiástica. Nos referimos a las distintas actividades de vida cristiana, piedad o caridad y culto que la Iglesia encomienda a las Terceras Ordenes, Pías Uniones y Cofradías respectivamente<sup>60</sup>, y en cuyas asociaciones quiere el legislador que se inscriban los seglares<sup>61</sup>. Recomienda, además, el Código a los párrocos, y a todos los que tengan cura de almas, que para las obras de tipo apostólico se sirvan de los afiliados a la asociación de la Doctrina Cristiana, o a *cualquier otra semejante* que se halle erigida en la parroquia<sup>62</sup>.

Esta colaboración en el apostolado a que son admitidos los seglares por el Derecho, ya como individuos particulares, ya como personas asociadas a alguna de las organizaciones eclesiásticas, se pone más de relieve por la Iglesia cuando, por boca de sus legítimos pastores ensalza y fomenta en todas partes algunas de las asociaciones que actualmente tienen más vitalidad, v. gr. la Acción Católica, las Congregaciones Marianas, la Legión de María, las instituciones catequísticas en tierras de misión, etc.

**B) Naturaleza de este apostolado:** Para expresarnos con mayor claridad, vamos a desglosar esta materia en tres puntos:

1.º: *Los seglares no pueden hacer apostolado jerárquico.* Desde hace bastantes años viene afirmándose que los seglares, principalmente los que militan en las filas de Acción Católica, están desarrollando un apostolado propiamente jerárquico. ¿Qué otra cosa indican si no las palabras de su definición: *la participación de los seglares en el apostolado jerárquico?* ¿Acaso no es ese el objetivo y la razón de ser de esta moderna organización?

Tenemos un catálogo muy amplio de autores que llenaron bastantes páginas para probar esa tesis, que nosotros venimos impugnando desde hace diez años. Queremos hacerlo una vez más, esperando que sea la última, porque ahora contamos ya con unas solemnes palabras del Pontífice en las que se resuelve definitivamente la cuestión.

<sup>56</sup> Cc. 1113; 1372, § 2.

<sup>57</sup> Can. 1373.

<sup>58</sup> Can. 1379.

<sup>59</sup> Can. 1397, § 1.

<sup>60</sup> Cfr. cc. 685; 700; 702; 707.

<sup>61</sup> Can. 684.

<sup>62</sup> Can. 1333, § 1.

El Papa Pío XI afirmó en un discurso: "Así como el *apostolado jerárquico* ha sido confiado en la Iglesia a los Obispos y sacerdotes para la expansión del reino de Cristo y la salvación de las almas, así también, en todos esos dominios al lado de los Obispos y sacerdotes, bajo la dirección y disciplina de la jerarquía, es decir, de aquellos que son en nuestros días los sucesores de los Apóstoles, se abre un campo de acción a todos estos seculares que... quieren consagrar su *actividad* al servicio de Dios y de sus hermanos"<sup>63</sup>.

De estas palabras se desprende que una cosa es el *apostolado jerárquico* en sí mismo y otra muy distinta la labor apostólica que se puede llevar a cabo en auxilio, en ayuda, al servicio de ese apostolado. Ilustremos con un ejemplo esta distinción: sólo el sacerdote realiza el santo sacrificio de la Misa, pero en él *colaboran*, desde el agricultor que siembra y recoge el trigo, hasta el acólito que le ayuda en el altar.

Para poder realizar esa función *ministerial* no necesitan los seculares más que una potencia física e intelectual adecuada; si careciesen de celo apostólico, formación intelectual suficiente y medio de expresión digno, serían incapaces de ejercer incluso la primera de las obras de misericordia: "enseñar al que no sabe". Pero es que además de ese ministerio de tipo declarativo-*especulativo* (al que son admitidos y hasta llamados los laicos) existe la enseñanza declarativo-*autoritativa*, cargada de preeminencia y autoridad; estas propiedades sólo corresponden a Dios y a aquellos que por El han sido puestos al frente de la Iglesia. Confirman esta aseveración nuestros Metropolitanos, los cuales expresan la ayuda que la Acción Católica puede prestar a la jerarquía con estas palabras: "participando en la *actividad ejecutiva* de su apostolado jerárquico"<sup>64</sup>. Ya había indicado también esto mismo el Cardenal Gasparri, siendo secretario de Pío XI, cuando manifestó que la Acción Católica "no es directora en el, orden teórico, sino *ejecutiva en el orden práctico*"<sup>65</sup>.

La participación de los laicos en el apostolado jerárquico es sólo ministerial, no esencial. Lo vienen repitiendo constantemente los dos últimos Pontífices y se han hecho eco repetidas veces de esa enseñanza varios Prelados cuando consideran "exprofeso" dicho problema. En efecto, Pío XI además de repetir constantemente que la Acción Católica es *esencialmente ejecutiva de las órdenes de la jerarquía*, cuando quiso darnos su definición, para evitar torcidas interpretaciones, usó de una locución restrictiva al asignar a dicha obra el apostolado jerárquico. No dijo lisa y llanamente que la Acción Católica participa

<sup>63</sup> Discurso de Pío XI a los Obispos y peregrinos de Yugoslavia (18-5-1929).

<sup>64</sup> *Bases de la ACE*, 1.ª, A.

<sup>65</sup> Carta al Presidente de la Junta Central de la ACI (2-10-1923).

en el apostolado jerárquico, sino que incluyó en la frase el adverbio "quodammodo", *en cierto modo*: "Es claro que la Acción Católica no se ordena sino a hacer partícipes a los fieles, *en cierto modo*, del apostolado jerárquico"<sup>66</sup>. De ahí que el Cardenal Piazza, Patriarca de Venecia y miembro de la Comisión Cardenalicia para la Acción Católica Italiana, en su comentario a los nuevos estatutos de la ACI, y explicando el por qué de la sustitución de la palabra "participación", usada con frecuencia por Pío XI, por la de "colaboración" que procura emplear siempre Pío XII, afirme lo siguiente: "Es evidente que no se trata de una *participación formal del apostolado*, sino de una *participación en la actividad apostólica*, lo único posible para los simples cristianos"<sup>67</sup>.

El P. CORONATA ha escrito a este respecto unas palabras muy acertadas: "Es evidente, y nadie lo puede negar, que la Acción Católica tiene un fin espiritual, cual es el apostolado de la religión católica, *llevado a cabo en la medida en que los seglares son capaces de realizarlo*"<sup>68</sup>.

Si es verdadero el principio filosófico "operari sequitur esse", y si no falla el axioma popular "nadie da lo que no tiene", resulta que ningún seglar será capaz de realizar apostolado *jerárquico*, por la sencilla razón de que previamente carece él de la condición de *jerarca*, ya que no recibió los poderes divinos que fueron transmitidos al Papa y a los Obispos.

Con el deseo de poner en claro esta doctrina y para remediar las desviaciones que ya habían cundido entre los seglares de nuestra Acción Católica Española, como consecuencia de la poca exactitud doctrinal con que se habían manifestado algunos tratadistas de gran prestigio, el Card. CAGGIANO, Obispo de Rosario (Argentina), se creyó

<sup>66</sup> "Apparet Actionem Catholicam alio non spectare nisi ut laici apostolatatum hierarchicum quodammodo participant"; Carta *Quae Nobis* de Pío XI al Card. Bertram (cfr. AAS, XX [1928], 385); Carta *Laetus sane nuntius* al Card. Segura (cfr. AAS, XXI [1929], 665); Carta al Episcopado de Piamonte (17-10-1926); Carta al Episcopado Filipino (10-3-1940, publicada en *L'Osservatore Romano*). Lo mismo afirma Pío XII: "Christifidelium apostolatus, qui suam Ecclesiae operan conferunt ejusque pastorali moneri complendo, quodammodo auxiliantur" (cfr. *Const Bis Saeculari*, AAS, XL [1948], 398).

<sup>67</sup> Ya dijimos que son muchos los autores que afirmaron precisamente lo contrario; vamos a transcribir las palabras de uno de ellos, escogido al azar, para que el lector aprecie su distinto punto de vista: "¿No es la Acción Católica, según la definición cuasi inspirada de Pío XI, la *participación* de los seglares en el apostolado *jerárquico*? Pues bien, *participación es entrar a la parte con la jerarquía en lo que es propio y exclusivo de ella*. Y así, cuando definimos la *gracia*, diciendo con Sto. Tomás que es una participación de la naturaleza divina, queremos significar que por la gracia el hombre entra a la parte con Dios; es decir, que por la gracia, en expresión de los Santos Padres, el hombre se endiosa, se deifica, se transforma en un Dios por participación, no por naturaleza. *No de otra suerte, por esta participación de la Acción Católica, el apostolado seglar se transforma en apostolado jerárquico, no por naturaleza, pero sí por participación*"; cfr. BLANCO NAJERA, *El Código de Derecho Canónico*, vol. I, Apéndice I, p. 500.

<sup>68</sup> *Institutiones Juris Canonici*, vol. I, n. 667 bis.

obligado a declarar en Madrid, ante lo más selecto de nuestra Acción Católica, lo siguiente: "Hay que alejar de la mentalidad de los católicos militantes en las filas de la Acción Católica *todo error que les pudiera convertir en jefes*, no de la Acción Católica, sino *de la Iglesia*. Yo tengo que decir que la Iglesia es una sociedad de desiguales por esencia y por definición, por voluntad de su autor divino. Hay una Iglesia discente y una Iglesia docente. Aquellos a quienes encomendó Cristo Jesús la predicación de la palabra divina, fueron los que formaban el colegio apostólico presididos por Pedro, y en estos momentos son los Obispos, presididos por el Vicario de Cristo Jesús, que es la Cabeza visible de la Iglesia. No podemos dejar de sentir esta verdad. Y ¿qué es la Acción Católica? *Se ha llegado a decir que la Acción Católica es la participación de los fieles en la jerarquía de la Iglesia. Este error es un error crudo*. Que es la participación de los fieles en el apostolado de la Iglesia; según y conforme: el apostolado jerárquico de la Iglesia contiene el poder de dispensar la gracia de Dios; *en él no participáis vosotros, miembros de la Acción Católica, aún los jefes más encumbrados, más capaces, más talentosos, más activos*. Entonces, ¿en qué participan? En la *dispensación* de la palabra de Dios, de la doctrina de la Iglesia; y en esa misión sois *colaboradores* a las órdenes de la Iglesia, la cual no puede entregar la dirección del apostolado en el orden teórico a nadie. Pertenece a ella: al Papa y a los Obispos"<sup>69</sup>.

Once años más tarde hubo de insistir en estas advertencias el Pontífice Pío XII, con motivo de la gran concentración celebrada en Roma, a la que asistieron seculares de todas las partes del mundo, "en número de 2000, llegados de más de 80 naciones, y entre los cuales se encontraban Cardenales, Obispos y sacerdotes"<sup>70</sup>. Reproduzcamos algunas de sus frases: "Es claro que el simple fiel puede proponerse —y es sumamente deseable que se lo proponga— *colaborar* de una manera más organizada con las autoridades eclesiásticas, *ayudarlas* más eficazmente en su labor apostólica. Se pondrá entonces más estrechamente a disposición de la jerarquía, *la única responsable ante Dios del gobierno de la Iglesia*. La aceptación por el secolar de una misión particular, de un mandato de la jerarquía, si bien *le asocia de cerca* a la conquista espiritual del mundo, *que despliega la Iglesia bajo la dirección de sus pastores, no basta, sin embargo, para convertirlo en miembro de la jerarquía, para darle los poderes de orden y de jurisdicción, que siguen estrechamente ligados a la recepción del sacramento del orden en sus diversos grados*"<sup>71</sup>... "El apostolado de los seculares es siem-

<sup>69</sup> Discurso pronunciado el 24 de abril de 1946 en la Universidad Central de Madrid (cfr. "Ecclesia", VI [1946], 458).

<sup>70</sup> Alocución al II Congreso Mundial del Apostolado Secular (5-10-1957) (cfr. "Ecclesia", XVII [1957], 1186).

<sup>71</sup> Cfr. *id. ib.*, 1187.

*pre apostolado de seglares, y no llega a ser apostolado jerárquico, ni siquiera cuando se ejerce por mandato de la jerarquía*<sup>73</sup>.

2.º: *El apostolado seglar "en sentido estricto"*. Acabamos de oír al Papa afirmar que el apostolado seglar, conserva su naturaleza de seglar, aún cuando se ejerza *por mandato de la jerarquía*. Esto significa que la Iglesia puede escoger a ciertos seglares y encomendarles *oficialmente* alguna misión apostólica determinada; cuando esto tenga lugar, nos encontraremos ante un *propio y verdadero apostolado de seglares*, que dista todavía mucho del apostolado jerárquico. Oigamos de nuevo al Vicario de Cristo: "Los sacerdotes (que actúan *vi muneris sacerdotalis*) y los seglares también pueden recibir el *mandato* que, según los casos, puede ser el mismo para los dos... Los profesores seglares, las religiosas, los catequistas en países de misión, cuantos han sido encargados por la Iglesia de enseñar las verdades de la fe, pueden también ellos aplicarse con perfecto derecho la palabra del Señor: *vosotros sois la sal de la tierra; vosotros sois la luz del mundo*" (Mt. 5, 13-14)<sup>73</sup>.

Esto no quiere decir que el apostolado de los laicos sea totalmente idéntico al de los presbíteros que trabajan bajo las órdenes de la jerarquía: "Se distinguen —dice el Papa— por el hecho de que le uno es sacerdote y el otro seglar, y que, por consiguiente, el apostolado del primero es *sacerdotal* y el del otro *seglar*. En cuanto al valor y a la eficacia del apostolado ejercido por el que enseña religión, dependen de la capacidad de cada uno y de sus dones naturales"<sup>74</sup>; y por lo mismo, aún supuesta la mayor dignidad del apostolado sacerdotal, sería posible imaginar casos en los que de hecho fuese más fructífero el realizado por los seglares.

La Iglesia puede llamar oficialmente en su ayuda, transmitiéndoles el oportuno *mandato*, tanto a los individuos en particular, como a las organizaciones en las que están inscritos los fieles. En el primer caso es manifiesto que esos cristianos realizarán perfecto y verdadero apostolado oficial; pero en el segundo no se ha de suponer que la Iglesia comunica indistintamente a todos los miembros de dichas asociaciones idéntica autoridad.

Por no tener en cuenta esta observación, algunos han querido atribuir a toda la masa de afiliados a la Acción Católica iguales derechos y responsabilidades en la función apostólica que la obra en sí está llamada a realizar; e incluso pasaron a afirmar que los seglares que no militasen en sus filas estaban excluidos de ese apostolado oficial de la

<sup>73</sup> Cfr. *id. ib.*, 1188.

<sup>73</sup> Cfr. *id. ib.*, pp. 1186-1187.

<sup>74</sup> Cfr. *id. ib.*, p. 1186.

Iglesia. Preocupado por ello el Pontífice, creyó oportuno manifestar: "La Acción Católica lleva siempre el carácter de un apostolado oficial de los seglares. Pero es necesario aquí precisar dos cosas: *el mandato*, sobre todo de enseñar, *no se ha dado a la Acción Católica en su conjunto, sino a sus miembros organizados en particular*, siguiendo la voluntad y la elección de la jerarquía. La Acción Católica *no puede tampoco reivindicar el monopolio del apostolado de los seglares*, ya que a su lado subsiste el apostolado seglar libre. Los individuos (que no pertenecen a la Acción Católica) o grupos (que no son A. C.) pueden ponerse a disposición de la jerarquía, viéndose confiar por ella, por cierto período fijo o indeterminado, tareas para las que reciben el mandato... La Iglesia jerárquica, los Obispos y los sacerdotes, pueden elegirse colaboradores seglares cuando encuentran personas capaces y dispuestas a ayudarles"<sup>75</sup>.

También el Papa se vió obligado a salir en defensa de las asociaciones que, sin ser Acción Católica, pueden como ella ser requeridas por la jerarquía, y dotadas del conveniente mandato, para colaborar en el apostolado jerárquico, es decir, para realizar un apostolado seglar en sentido propio; he aquí sus palabras: "Parece necesario, al llegar a este punto, dar a conocer, al menos a grandes rasgos, una sugerencia que nos ha sido comunicada muy recientemente. Se señala que reina en la actualidad un penoso malestar bastante ampliamente extendido, que tendría su origen sobre todo en el uso del vocablo *Acción Católica*. Este término, en efecto, parecería reservado a ciertos tipos determinados de apostolado seglar organizado, para los que crea, ante la opinión, una especie de monopolio; todas las organizaciones que no entran en el cuadro de la Acción Católica así concebida —se afirma— aparecen como de menor autenticidad, de importancia secundaria, menos apoyadas por la jerarquía, y permanecen como al margen del esfuerzo apostólico esencial del elemento seglar. La consecuencia parecería ser que una forma particular de apostolado seglar, es decir la Acción Católica, triunfa en perjuicio de las otras, y que se asiste al embargo de la especie sobre el género. Más aún, prácticamente se le concedería la exclusiva, cerrando las diócesis a aquellos movimientos apostólicos que no llevasen la etiqueta de la Acción Católica"<sup>76</sup>.

Este "malestar" de que habla el Pontífice existe desde hace años en nuestra Patria; y nosotros quisimos denunciarle en el Congreso de Perfección y Apostolado celebrado en Madrid en septiembre de 1956, y lo volvimos a repetir en una conferencia que pronunciamos en Bilbao al año siguiente. Para ello proponíamos, como primer paso, un

<sup>75</sup> Cfr. *id. ib.*, p. 1188.

<sup>76</sup> Cfr. *id. ib.*

cambio en la organización de la Acción Católica Española, a la que debiera darse una forma constitucional más bien de tipo *federativo* que de tipo estrictamente *unitario* o *específico*. Ahora es el mismo Pontífice quien lo preconiza: "Para resolver esta dificultad —afirma Pío XII— se piensa en dos reformas prácticas: una de *terminología* y, como corolario, otra de *estructura*. En primer lugar, sería necesario devolver al término *Acción Católica* su sentido general y aplicarlo únicamente al conjunto de movimientos apostólicos seculares organizados y reconocidos como tales, nacional e internacionalmente, ya sea por los Obispos en el ámbito nacional, o por la Santa Sede en cuanto a los movimientos que aspiran a ser internacionales. Bastaría, pues, que cada movimiento particular fuera designado por su nombre y caracterizado por su forma específica y no según el género común. La *reforma de estructura* seguiría a la fijación de los términos. Todos los grupos pertenecerían a la Acción Católica y conservarían su nombre y su autonomía, pero todos ellos juntos formarían, como Acción Católica, una unidad federativa. Cada uno de los Obispos quedaría libre de admitir o de rechazar a determinado movimiento, de confiarle o no su mandato, pero no le correspondería rechazarlo como si no fuera de Acción Católica por su misma naturaleza. La realización eventual de semejante proyecto requiere, naturalmente, atenta y prolongada reflexión"<sup>77</sup>.

3.º *El apostolado secolar "en sentido amplio"*. Además de la colaboración apostólica *en sentido estricto* que los seculares prestan a la jerarquía en virtud de una misión oficial que la Iglesia les confiere, existen otras formas de hacer apostolado *en sentido más amplio*, que todos los cristianos pueden y, según su estado particular, deben prestar para convertir prontamente en realidad la plegaria dominical: "Venga a nosotros tu reino"<sup>78</sup>.

Basta, en efecto, el uso de la razón para que los cristianos estén obligados a influir espiritualmente en favor de los demás: "Todos los fieles sin excepción —enseña Pío XII—, por ser miembros del Cuerpo Místico, tienen obligación de *dar buen ejemplo* con su vida verdaderamente cristiana; todos deben tratar de socorrer las necesidades del prójimo con la *oración* y el *sacrificio*"<sup>79</sup>. A este género de apóstoles mediante el ejemplo, la oración y el sacrificio, es preciso agregar todas aquellas personas, muy cristianas y muy buenas quizá, pero carentes en absoluto de las cualidades básicas necesarias para enseñar a los

<sup>77</sup> Cfr. *id. ib.*

<sup>78</sup> *Mat.*, 6, 10.

<sup>79</sup> Discurso de Pío XII al I Congreso Mundial del Apostolado Secular (14-10-1951 (cfr. "Ecclesia", XI [1951], 434).



demás; no podemos pedir a nadie más de lo que dan de sí sus aptitudes naturales o adquiridas.

Suponiendo que el cristiano posee en grado suficiente las cualidades sobrenaturales y también las humanas que hacen posible el apostolado, preguntamos ahora con el Papa felizmente reinante: "¿Puede afirmarse que son todos llamados al apostolado, tomando esta palabra en su sentido principal? Dios no ha dado a todos —responde el mismo Pontífice— la posibilidad de realizarlo. No podemos, en efecto, exigir que se cargue con obras de apostolado la esposa, la madre, que educa cristianamente a sus hijos y que debe, además, ocuparse en otros trabajos domésticos para ayudar de este modo a su marido en la alimentación de los hijos".

En la forma que a ellos es posible, son también apóstoles en sentido amplio, cumpliendo bien *los deberes de su propio estado*, por ejemplo, "la madre de familia y los educadores que ejercen con santo celo su profesión pedagógica; o bien el médico acreditado como tal y francamente católico, cuya conciencia no transige jamás cuando la ley natural o divina están en juego, y que trabaja con todas sus fuerzas en favor de la dignidad cristiana de los esposos y de los derechos sagrados de su paternidad; o, por último, la acción de un hombre de estado católico cuya política sobre la vivienda se orienta en favor de los menos afortunados"<sup>80</sup>.

Estas mismas ideas volvió a exponerlas el Papa en ocasión parecida a la precedente. Aún corriendo el riesgo de repetirnos vamos a copiar sus palabras, porque sirven para esclarecer más la tesis que nos ocupa: "Es preferible designar el apostolado de la oración y del ejemplo personal como apostolado *en el sentido más vasto o impropio del nombre*. A este respecto no podemos dejar de confirmar las observaciones que hicimos en nuestra carta al III Congreso Mundial de la Unión Mundial de Maestros Cristianos en Viena: "Pertenezca o no la actividad profesional de los maestros y de las maestras católicos al apostolado de los seglares en sentido propio, estad convencidos, queridos hijos e hijas, de que el maestro cristiano que por su formación y su abnegación está a la altura de su tarea y que, profundamente convencido de su fe católica, da ejemplo de ella a la juventud que le ha sido confiada, como cosa espontánea y convertida en él en segunda naturaleza, ejerce al servicio de Cristo y de su Iglesia una actividad parecida al mejor apostolado de los seglares" (5-8-1957). Puede aplicarse esta afirmación a todas las profesiones, y principalmente a las de médicos o ingenieros católicos, sobre todo en la hora actual, en que están llamados en los territorios poco desarrollados y en las zonas de misión

---

<sup>80</sup> Cfr. *id. ib.*

al servicio de los gobiernos locales o de la UNESCO y de otras organizaciones internacionales, y dan con su vida y el ejercicio de su profesión el ejemplo de una vida cristiana plenamente madura<sup>81</sup>.

A estos ejemplos que aduce el Papa, y que son de ámbito internacional, podríamos añadir nosotros algunos de carácter e interés particular en España; tales son, por ejemplo, las organizaciones estatales o paraestatales del Frente de Juventudes, Auxilio Social, Sindicatos, Subscripciones Benéficas, Tómbolas de caridad, etc.

De lo expuesto hasta el presente se deduce que corresponde la categoría de apostolado seglar *en sentido lato* a todas las obras buenas realizadas por los bautizados, sin mandato especial de la jerarquía, y que tienen un benéfico influjo social en la comunidad cristiana: oración, sacrificio, buen ejemplo, cumplimiento de los deberes del propio estado, obras de beneficencia, etc.; y ello tanto si proceden de individuos particulares, como de asociaciones eclesiásticas o civiles. Incluso deberíamos reducir a esta categoría de apostolado las obras similares que lleven a cabo los eclesiásticos particularmente o abstrayendo de su oficio sacerdotal o episcopal.

5. *Relaciones del apostolado de los seglares con la autoridad eclesiástica.*—Al exponer la naturaleza del apostolado seglar e insistir en la obligación que tienen los laicos de colaborar con la jerarquía en la difusión del mensaje de Cristo, bastantes escritores, eclesiásticos y no eclesiásticos, suelen recalcar muchos los derechos que competen a los seglares en dicho campo de acción, y los deberes que tiene la jerarquía de respetarlos. Se llega incluso a criticar duramente la "intromisión", como ellos dicen, de la autoridad eclesiástica que coarta la libertad de los fieles y priva de eficacia sus esfuerzos al encauzarlos violentamente por caminos inadecuados.

Para evitar esos inconvenientes se elaboró una doctrina, con el calificativo de *teología laica*, que tiende a reivindicar los derechos de los seglares y a pedir a todos el respeto a los mismos; y si los eclesiásticos poseen teólogos que defiendan *su* teología, los seglares creen haber llegado también a formar una categoría especial de *teólogos laicos* con atribuciones hasta para publicar escritos sobre materias teológicas, sin la explícita aprobación del magisterio eclesiástico.

Como preámbulo a cuanto hayamos de escribir sobre las relaciones del apostolado seglar con la autoridad eclesiástica, será conveniente que recordemos algunas advertencias del Pontífice felizmente reinante. "Es manifiesto —dice— que los legítimos maestros pueden llamar y

<sup>81</sup> Discurso de Pío XII al II Congreso Mundial del Apostolado Seglar (5-10-1957) (cfr. "Ecclesia", 1. c., p. 1188).

admitir también a los laicos de uno y otro sexo a colaborar en defensa de la fe. Baste recordar la enseñanza del catecismo, en la que toman parte tantos miles de hombres y mujeres, y otras diversas formas de apostolado seglar. Todo ello es digno de encomio, y puede y debe promoverse con todo empeño. Pero es menester que todos esos laicos estén y se mantengan sometidos a la autoridad, guía y vigilancia de quienes por institución divina han sido establecidos como maestros en la Iglesia de Cristo. En las cosas que tocan a la salvación de las almas, no hay en la Iglesia magisterio de ninguna clase que se sustraiga a esa autoridad y vigilancia”<sup>82</sup>.

Una vez sentado ese principio doctrinal, pasa a denunciar con gran energía el funesto sistema del que hicimos mención: “Recientemente ha comenzado a pulular acá y allá una que llaman *teología laica*, y ha surgido una categoría especial de *teólogos laicos*, que se proclaman independientes. De esta teología existen ya prelecciones, textos impresos, círculos, cátedras, profesores,... Distinguen éstos su magisterio del, magisterio público de la Iglesia y, en cierto modo, lo oponen a él; para cohonestar su modo de proceder, apelan a veces a los carismas de enseñar e interpretar, de que se habla repetidas veces en el Antiguo Testamento, y especialmente en las Epístolas de San Pablo (v. gr., *Rom.* 12, 6-7; *I Cor.* 12, 28-30); apelan a la Historia, que desde el comienzo de la religión cristiana hasta nuestros días presenta tantos nombres de seglares, los cuales, en bien de las almas, enseñaron por escrito y de palabra la verdad cristiana sin haber sido llamados a ello por los Obispos y sin haber pedido o aceptado la facultad del magisterio sagrado, sino movidos, por propio impulso o celo apostólico. En contra de esto hay que sostener lo siguiente: no ha habido nunca, ni hay, ni habrá jamás en la Iglesia un magisterio legítimo de los laicos que haya sido sustraído por Dios a la autoridad, guía y vigilancia del magisterio sagrado; más aún: el mero hecho de rechazar esta sumisión es ya un argumento convincente y un criterio seguro de que no guía el Espíritu de Dios y de Cristo a los seglares que así hablan y obran. Además, nadie ignora cuan grande peligro de perturbación y error se encierra en esa *teología laica*; peligro también de que se pongan a instruir a los demás personas del todo ineptas, y aún falaces y dolosas, que San Pablo describe así: *Vendrá tiempo cuando..., a medida de sus concupiscencias, tomarán para sí maestros sobre maestros por el prurito de oír, y cerrarán sus oídos a la verdad y los aplicarán a las fábulas* (cfr. *II Tim.* 4, 3-4)<sup>83</sup>.

Estas severísimas advertencias del Romano Pontífice no están en

<sup>82</sup> Discurso a los Prelados congregados en Roma para la canonización de Pío X (31-5-1954) (cfr. “Ecclesia”, XIV [1954], 650).

<sup>83</sup> Discurso de Pío XII (31-5-1954) (cfr. “Ecclesia”, XIV [1954], 650).

contradicción, antes bien deben armonizarse, con otros principios doctrinales del mismo Papa, en los que se reconocen los derechos de los seglares y se declaran las responsabilidades de los mismos cuando actúan en auxilio de la jerarquía. "Sería desconocer la verdadera naturaleza de la Iglesia —enseña Pío XII— y su carácter social el distinguir en ella un elemento puramente activo: las autoridades eclesiásticas y, por otra parte, un elemento puramente pasivo: los seglares. Todos los miembros de la Iglesia, como dijimos en la encíclica *Mystici Corporis Christi*, están llamados a colaborar en la edificación y perfeccionamiento del Cuerpo Místico de Jesucristo (cfr. AAS, XXXV [1943], 241). Todos son personas libres y deben ser, por tanto activas. Se abusa, a menudo, del término *emancipación de los seglares*, cuando se utiliza en un sentido que deforma el verdadero carácter de las relaciones que existen entre la Iglesia que enseña y la Iglesia enseñada, entre sacerdotes y seglares. A propósito de estas últimas relaciones, observemos simplemente que las tareas de la Iglesia son hoy día demasiado vastas para permitir que alguien se entregue a disputas mezquinas. Para mantener la esfera de acción de cada uno basta que todos posean el suficiente espíritu de fe, desinterés, estima y confianza recíprocas. El respeto a la dignidad del sacerdote fue siempre uno de los rasgos más típicos de la comunidad cristiana. Por el contrario, también el seglar tiene sus derechos, y el sacerdote debe reconocerlos por su parte... Independientemente del reducido número de sacerdotes, las relaciones entre la Iglesia y el mundo exigen la intervención de los apóstoles seglares. La *consecratio mundi* es, en lo esencial, obra de los seglares mismos, de hombres que se hallan mezclados íntimamente con la vida económica y social, que forman parte del gobierno y de las asambleas legislativas. Del mismo modo las células católicas, que deben crearse entre los trabajadores en cada fábrica y en cada ambiente de trabajo, para conducir de nuevo a la Iglesia a los que se hallan separado de ella, no pueden ser constituídas más que por los mismos trabajadores. Que la autoridad eclesiástica aplique también aquí el principio general de la ayuda subsidiaria y complementaria; que se confíen al seglar las tareas que éste puede cumplir tan bien o incluso mejor que el sacerdote, y que, dentro de los límites de su función o de los que traza el bien común de la Iglesia, pueda actuar libremente y ejercer su responsabilidad"<sup>84</sup>.

Esta libertad y responsabilidad, sin duda que habrá de ser diferente según se trate del apostolado seglar *en sentido amplio*, o de la otra especie que hemos llamado apostolado *en sentido estricto*. En el primero de los casos corresponde a la Iglesia intervenir sólo cuando las

<sup>84</sup> Discurso de Pío XII al II Congreso Mundial de Apostolado Seglar (5-10-1957) (cfr. "Ecclesia", XVII [1957], 1187).

acciones del cristiano puedan desviarse algo de la fe y las costumbres; pero, en el segundo deberá la autoridad eclesiástica señalar también, cuando transfiera su mandato a los seculares, una línea general a seguir, y conservará las riendas de la marcha para poder variar el curso de la acción cuando lo juzgue oportuno. El capitán de un barco y el general de un ejército señalan la ruta a seguir y el objetivo a cubrir por parte de todos sus subordinados; pero después, cada oficial inferior y cada uno de los soldados que integran la dotación o escuadra, ejecutarán de la forma que crean más oportuna aquellas consignas supremas, mientras el jefe de todos no concrete los detalles y con tal que las obras de los particulares lleven rectamente al objetivo propuesto.

Con la intención de señalar, desde un punto de vista teórico, la función de la autoridad eclesiástica por un lado, y la de los seculares por otro, los Estatutos de la Acción Católica Española advierten: "Dirección *normativa* de la Jerarquía: ... corresponde a esta señalar el modo y medida en que ha de ser ayudada por los seculares, dictando las *normas* a que ha de ajustarse su actividad. Dirección *ejecutiva* de los seculares: ... corresponde a estos la dirección *ejecutiva* de las normas trazadas por la Jerarquía, con la asistencia permanente de los Consiliarios, que la representan"<sup>85</sup>.

Un autor, comentando estas disposiciones, escribe: "La *dirección normativa* pertenece a la misma Jerarquía de un modo directo y exclusivo. La *dirección ejecutiva* pertenece a los diversos organismos directivos de la Acción Católica, con la asistencia de la Jerarquía, representada en los Consiliarios"<sup>86</sup>.

Antes de deslindar prácticamente el campo de operaciones de unos y otros, medítese en esta regla general dictada por el Papa: "El apostolado de los seculares debe, en sus formas más variadas, mantenerse *siempre* dentro de los límites de la ortodoxia y no oponerse a las legítimas prescripciones de las autoridades eclesiásticas competentes"<sup>87</sup>. Corresponde por consiguiente, a la jerarquía dictar las normas que en cada caso hayan de regular la actividad de los laicos; unas veces lo hará en términos precisos, y otras de manera indirecta o genérica, es decir, dejándoles actuar según sus iniciativas y en forma que ellos estimen oportuno.

De todas formas, la parcial independencia que los seculares puedan obtener dependerá siempre de muchas circunstancias variables, que señalarán fundamentalmente su misma amplitud. a) Nunca será pru-

<sup>85</sup> Cfr. *Reglamento General de la Asociación de los Jóvenes de A. C. para España*, aa. 16-17.

<sup>86</sup> FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., *Funciones fundamentales de la A. C. Equilibrio entre la A. C. oficial y las Asociaciones Auxiliares: Comentarios de las nuevas Bases de la A. C. E.*; Madrid 1941, p. 23.

<sup>87</sup> Alocución al II Cong. Mundial del Apostolado Secular (5-10-1957) (cfr. "Ecclesia", XVII [1957], 1188).

dente otorgar igual confianza a personas rudas, poco seguras y mal formadas que a otras más cultas, de más sólida personalidad y con mayor solvencia moral y doctrinal. Teniendo en cuenta a esta última categoría de personas, Pío XII se expresa de la siguiente manera: "Hemos evocado la figura de estos seglares que saben asumir todas sus responsabilidades. Son, dijimos, hombres constituidos en su integridad personal y de su sana libertad; hombres justamente celosos de ser los iguales de sus semejantes en todo lo que se refiere al fondo más íntimo de la dignidad humana; hombres apegados de manera estable a su tierra y a su tradición (cfr. Alocución a los nuevos Cardenales, 20-2-1946). Tal conjunto de cualidades supone que se ha aprendido a dominarse, a sacrificarse, y que se sacan sin cesar luz y fuerza de las fuentes de salvación que ofrece la Iglesia. El materialismo y ateísmo de un mundo en el que millones de creyentes tienen que vivir aislados, obliga a formar entre ellos personalidades sólidas. ¿Cómo resistirán si no a los influjos de la masa que les rodea? Lo que es verdad para todos lo es en primer lugar para el apóstol seglar, obligado no sólo a defenderse sino también a conquistar"<sup>88</sup>.

b) Ha de ser también muy distinta "la dirección de los seglares en una populosa parroquia en la que el párroco y sus colaboradores eclesiásticos, si los hay, difícilmente pueden tener conocimiento inmediato y personal de todos sus feligreses, a los que no le es posible el acceso personal o, al menos, le es muy difícil de tenerlo, o, si lo tiene, que sea eficaz, que la de los seglares en una parroquia rural, cuyo párroco conoce personalmente a todos sus feligreses y puede dirigir y señalar especiales remedios para cada uno de ellos"<sup>89</sup>.

c) Se requiere mayor colaboración y más amplia libertad de movimientos cuando se trata de campos apostólicos más accesibles a los seglares que a los eclesiásticos; tales son los problemas relacionados con la vida social y económica, las tareas de gobierno temporal y la participación en asambleas legislativas, la profesión obrera en sus múltiples especies, las actividades en la prensa, radio, cine y televisión, las investigaciones en la esfera de las ciencias profanas, etc.

6. *Ejercicio del apostolado de los seglares.*—Algunos escritores contribuyen a crear cierto malestar entre los seglares al protestar con enfado por la intromisión de la Iglesia en el campo apostólico que es propio de ellos y por las excesivas cortapisas que, según afirman, aquella pone a su libre e independiente actividad. Para salir al paso de semejantes calumnias vamos a transcribir los más interesantes pa-

<sup>88</sup> Cfr. *id. ib.*, pp. 1187-1188.

<sup>89</sup> SABATER MARCH, *Derecho Constitucional de la Acción Católica*, P. III, c. IV, pp. 222-223.

sajes del discurso pronunciado por Pío XII ante una representación de los seglares y eclesiásticos llegados a Roma desde todas las partes del mundo, con motivo del II Congreso del Apostolado Seglar<sup>90</sup>. Será la mejor réplica que se pueda hacer a la citada injusta acusación, a la vez que el ruego más sincero y urgente dirigido a los seglares para que se sumen a la obra apostólica que dirige la jerarquía.

Advirtiendo de antemano que "las tareas de la Iglesia son hoy demasiado vastas para permitir que alguien se entregue a disputas mezquinas", insiste el Papa sobre las formas diversas en que los laicos pueden participar en el apostolado; y lo hace con las siguientes palabras: "Esta colaboración se traduce en mil formas diversas: desde el sacrificio silencioso ofrecido por la salvación de las almas, hasta la buena palabra y el ejemplo, que obligan a la estima de los mismos enemigos de la Iglesia (apostolado en sentido amplio), y hasta la cooperación en las actividades propias de la jerarquía, comunicables a los simples fieles (apostolado en sentido estricto), y hasta las audacias que se pagan con la propia vida, pero que tan sólo Dios conoce y no figuran en ninguna estadística. Y acaso este apostolado seglar oculto es el más precioso y el más fecundo de todos".

a) Refiriéndose al *apostolado seglar en sentido amplio*, el Pontífice declara: "Nadie duda de que la oración, el sacrificio, la acción valerosa para conquistar a los demás para Dios, no sean prendas muy seguras de salvación personal. No pretendemos en absoluto censurar cuanto se ha hecho en el pasado, ya que no faltan realizaciones numerosas y notables a este respecto. No pensamos, entre otras cosas, en los semanarios católicos que han suscitado el celo de muchos hacia obras de caridad y de apostolado... Movimientos como la obra de la Santa Infancia tuvieron en ese sentido iniciativas fecundas. Sin embargo el espíritu católico se inyecta en el corazón del niño no solamente en la escuela, sino mucho antes de la edad escolar, por los cuidados de la misma madre. El niño aprenderá cómo se debe rezar en Misa, cómo ofrecerla con una intención que abrace el mundo entero, y, sobre todo, los grandes intereses de la Iglesia. Al examinarse sobre los deberes para con el prójimo, no se preguntará solamente: ¿He hecho mal al prójimo?, sino también: ¿Le he mostrado el camino que lleva a Dios, a Cristo, a la Iglesia, a la salvación?".

b) Acerca del *apostolado en sentido estricto*, advierte el Romano Pontífice en forma general: "No todos los cristianos son llamados al *apostolado seglar en sentido estricto*. Ya hemos dicho que el Obispo debería poder escoger colaboradores entre los que considera dispues-

<sup>90</sup> Copiaremos entre comillas las palabras del Papa, usando para ello la traducción española que ofrece la revista "Ecclesia", XVII (1957, 1186-1192).

tos y capaces, ya que la simple disposición no basta. Los apóstoles seculares constituirán, por tanto una *élite*, no porque se mantengan apartados de los demás, sino, por el contrario, porque son capaces de atraer a los demás e influir sobre ellos. Así se comprende que deben poseer, además del espíritu apostólico que los anima, una cualidad sin la cual harían más mal que bien: el tacto”.

Sentados los principios doctrinales a que hemos hecho referencia más atrás, sobre la distinción entre apostolado secular en sentido amplio y apostolado secular en sentido estricto, señala el Vicario de Cristo ciertos campos de acción en los que se hace hoy día más urgente la colaboración de los laicos.

1.º “¿No es una señal consoladora el que en nuestros días incluso los adultos consideren como un honor el servir en el altar? y los que con la música y el canto contribuyen a la alabanza de Dios y a la edificación de los fieles, ejercen, sin duda alguna, un apostolado secular digno de elogios”.

2.º “El apóstol secular entregado al apostolado de barrio, a quien se confía un grupo de casas de la parroquia, debe procurar informarse con exactitud sobre la situación religiosa de los vecinos. ¿Son malas o insuficientes las condiciones en que viven? ¿Quiénes tienen necesidad de las obras de caridad? ¿Hay matrimonios que regularizar? ¿Niños que bautizar? ¿Para qué sirven los quioscos de periódicos, las librerías y bibliotecas circulantes del barrio? ¿Qué leen los jóvenes y adultos? La complejidad y a veces el carácter delicado de los problemas a resolver en este tipo de apostolado invitan a no dedicar a él más que una *élite* escogida, dotada de tacto y de auténtica caridad”.

3.º “Las empresas editoras y las librerías son para el apóstol secular un campo escogido... La biblioteca parroquial puede ser dirigida convenientemente por los seculares, que serán, por lo general, lectores y lectoras experimentados. En las bibliotecas circulantes los buenos católicos tendrán ocasión de hacer el bien. El periodista católico que ejerce su misión con espíritu de fe, es, naturalmente, un apóstol secular”.

4.º “Por lo que se refiere a la radio, al cine y la televisión, nos remitimos a lo que ya dijimos en la encíclica *Miranda prorsus*, del 8 de septiembre de este año (1957)... Manifestamos nuestra gratitud a los que emprenden en el campo de la radio, del film y de la televisión un trabajo valiente, inteligente y sistemático, que se ha visto recompensado ya por resultados que autorizan serias esperanzas. Nos recomendamos de modo especial a las asociaciones y ligas que se proponen hacer triunfar los principios cristianos en el uso del cine... Por lo que se refiere a la televisión, es indispensable que la Iglesia esté representada en los comités encargados de elaborar los programas, y que especialis-



tas católicos figuren entre los productores. Los sacerdotes lo mismo que los seculares, son invitados a esta tarea, —el sacerdote puede poseer en ello una competencia igual a la del secolar—, pero en todo caso se requiere la intervención de los seculares”.

5.º “La actividad del secolar católico es particularmente oportuna en los campos en los que la investigación teológica bordea la de las ciencias profanas”.

6.º “Veinte millones de jóvenes entran cada año en el trabajo en todo el mundo. Entre ellos se encuentran católicos, pero también millones de otros bien dispuestos para una formación religiosa. De todos ellos debéis sentirlos responsables. ¿Cómo los conservará la Iglesia? ¿Cómo los reconquistará? Dado que el clima de la empresa es nefasto para el hombre joven, la *célula* católica debe intervenir en los talleres, pero también en los trenes, en los autobuses, en las familias y en los barrios; en todas partes actuará, dará el tono, ejercerá una influencia bienhechora y difundirá una vida nueva”.

7.º En algunas partes del mundo, donde precisamente escasea más el número de sacerdotes, “cuatro peligros mortales amenazan la Iglesia: la invasión de las sectas protestantes, la secularización de toda la vida, el marxismo, que se manifiesta en las universidades como el elemento más activo, y que tiene en sus manos casi todas las organizaciones de trabajadores, y, en fin, un inquietante espiritismo. En estas circunstancias, el apostolado secolar nos parece cargado con tres responsabilidades principales: en primer lugar, la formación de apóstoles seculares para suplir la escasez de sacerdotes en la acción pastoral. En ciertos países donde el comunismo se encuentra en el poder, se dice que la vida religiosa ha podido continuar después de la detención de los sacerdotes, en forma clandestina, gracias a la intervención de los apóstoles seculares. Lo que es posible en períodos de persecución debe serlo también en período de relaciones pacíficas. Hay que dedicarse, por consiguiente, en primer lugar, a formar sistemáticamente y a utilizar a los apóstoles seculares en las parroquias gigantes, de cincuenta a cien mil fieles, por el tiempo al menos que dure la falta de sacerdotes. Además, hay que introducir en la enseñanza, desde la escuela primaria a la universidad, hombres y mujeres católicos ejemplares, como profesores y como educadores. En tercer lugar, hay que introducirlos en la dirección de la vida económica, social y política... Se siente, por consiguiente, la necesidad de una formación social profunda y de la acción de una *élite* obrera católica para arrancar con paciencia a las organizaciones de trabajadores de la influencia del marxismo”.

8.º Dirigiendo su mirada de supremo Pastor de las almas a las

tierras de misión, principalmente de Asia y Africa, afirma el Pontífice: "El catequista representa quizá el caso más clásico de apostolado seglar por la naturaleza misma de su profesión y porque suple a la escasez de sacerdotes. Se calcula por los misioneros de Africa, al menos, que un misionero acompañado de seis catequistas consigue más que siete misioneros; el catequista competente trabaja, en efecto, en un ambiente familiar, del que conoce bien lengua y costumbres; se pone en contacto con los individuos mucho más fácilmente que un misionero que viene de lejos. Los catequistas son, por tanto, apóstoles seglares autóctonos. Pero existe además un apostolado de seglares y de ayudantes —seglares misioneros extranjeros: médicos, ingenieros, trabajadores manuales de diversas profesiones quieren apoyar en las misiones la labor de los sacerdotes con su ejemplo y su actividad profesional, sobre todo en la formación de los indígenas... Las mujeres de Asia y Africa ofrecen al apostolado seglar femenino incontables ocasiones para su acción en las escuelas de todo tipo, en la lucha contra los matrimonios de niños, contra los matrimonios forzosos, el divorcio y la poligamia; del mismo modo que para la preparación de las jóvenes al matrimonio... En Africa especialmente, Nos vemos con alegría y agradecimiento el extraordinario dinamismo de las jóvenes generaciones de católicos en las tareas culturales, sociales y políticas. Que cooperan, pues, en los movimientos sindicales de inspiración cristiana..., y formen cooperativas de ventas y de consumo; que participen en la representación nacional y en los asuntos municipales: *la Iglesia no impulsa solamente a la piedad, sino que responde a todas las cuestiones de la vida*".

9.º Concluye el Pontífice la extensa enumeración de las actividades, en las que pueden y deben participar los laicos, con estas advertencias: "Siempre hubo en la Iglesia de Cristo un apostolado de los seglares... Si hoy esta conciencia se ha despertado, y si el término *apostolado seglar* es uno de los más empleados cuando se habla de la actividad de la Iglesia, es porque la colaboración de los seglares con la jerarquía no fue nunca tan necesaria como ahora, ni se practicó de manera tan sistemática".

## V. ADVERTENCIAS FINALES ACERCA DE LA DOCTRINA DEL P. RAHNER

Después de la exposición tan larga acerca del apostolado seglar, ya casi hemos perdido de vista al autor que la provocó. Antes de clausurar este trabajo, quizá sea oportuno resumir su contenido, aludiendo simultáneamente a las doctrinas contrarias que pregona el P. RAHNER.

1.º: El error básico que vicia toda la teoría del teólogo en cuestión consiste en no deslindar adecuadamente el estado *seglar* del esta-

do *clerical*. Pertenecen al *clero* única y exclusivamente los que han recibido la primera *tonsura*<sup>91</sup>; todos los demás bautizados constituyen el *laicado* cristiano.

2.º: Otra conclusión doctrinal que nos suministra la eclesiología católica, y que no puede echarse en olvido, obliga a sostener que el *apostolado jerárquico* es una función exclusiva de los Pastores que Cristo nombró para enseñar en su Iglesia y regir a los fieles: el Papa y los Obispos.

3.º: El *apostolado sacerdotal* ocupa un lugar intermedio entre el *jerárquico* y el *seglar*, porque el sujeto activo que lo pone en práctica, sin tener la categoría de aquellas dos clases de jerarcas, actúa "*vi muneris sacerdotalis*"; cosa que no puede hacer el *seglar*.

4.º: El *apostolado seglar* es ciertamente obra de seglares, es decir, de personas que, habiendo recibido el bautismo, carecen de la *tonsura clerical*.

5.º Los laicos pueden realizar funciones apostólicas, tanto si actúan individualmente, como si lo hacen en cuanto miembros de una asociación apostólica cualquiera; con la distinción de que su colaboración será *extrictamente apostólica* si la Iglesia les ha conferido un mandato o encargo oficial previo; de lo contrario, será apostólica *en sentido amplio*. Para mejor comprender estas especies distintas de apostolado, será de alguna utilidad el siguiente esquema:

APOSTOLADO	{	1) Jerárquico	{	a) Papa	
			}	b) Obispos	
	}	2) No jerárquico	{	a) Sacerdotal	
				b) Seglar	{
				1.º) En sentido estricto	
				2.º) En sentido amplio	

6.º: El *apostolado seglar* debe esmerarse en mantener relaciones de sumisión y acatamiento a las consignas de la jerarquía, única autoridad a la que Cristo confió el mandato supremo. Compete, por consiguiente, a ella señalar los límites de la autonomía laical, tanto por lo que se refiere a las iniciativas como a la ejecución práctica de las mismas.

7.º: En todo caso siempre habrá esferas de actividad en la que compete a los seglares una labor insustituible. Aún en estos casos debe respetarse la parte que corresponde a la Iglesia, como supervisora de

<sup>91</sup> Can. 106, § 1.

semejantes funciones de beneficencia cristiana y garantizadora de su rectitud doctrinal y moral.

\* \* \*

Quiera Dios que este trabajo en torno a los problemas del laicado sirva para evitar a tiempo desviaciones doctrinales, que un día engendrarían dificultades prácticas, y a la vez contribuya a fomentar el acendrado espíritu apostólico en todos los bautizados del que la Iglesia tiene actualmente tanta necesidad.

FR. ARTURO ALONSO LOBO, O. P.

Catedrático de Derecho en la Facultad Pontificia de San Esteban (Salamanca)